



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21- 622-11.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA A UN HOGAR EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO ASPIRANTE AL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL “ALTOS DE SANTA ELENA”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de facultades legales y en especiales las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 9 de 1996, y Decreto Municipal 087 de Febrero 12 de 1999, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No.411.0.20.0604 de octubre 22 de 2.009. que corresponde a su Nombramiento y Acta No. 1272 de 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 185, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, suscribieron convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 - 622-11.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA A UN HOGAR EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO ASPIRANTE AL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL "ALTOS DE SANTA ELENA"

institucionales y financieros para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Altos de Santa Elena".

- Que en virtud de lo anterior el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Vivienda Social, transfirieron recursos en los siguientes montos:

| | | |
|--------|----------------------------|----------------------------------|
| F.E.V. | \$ 1.322.661.700,00 | CDP - 110 - Diciembre 15 de 2008 |
| F.E.V. | \$ 1.382.114.159,00 | CDP - 111 - Diciembre 15 de 2008 |
| F.E.V. | \$ 2.100.000.000,00 | CDP - 112 - Diciembre 15 de 2008 |
| F.E.V. | \$ 56.582.074,00 | CDP - 113 - Diciembre 15 de 2008 |
| F.E.V. | \$ 736.426.368,00 | CDP - 114 - Diciembre 15 de 2008 |
| F.E.V. | \$ 5.597.784.301,00 | |

| | | |
|-------|----------------------------|---------------------------------------|
| S.V.S | \$ 2.661.658.461,00 | CDP - 3000006580 - Octubre 30 de 2008 |
| S.V.S | \$ 400.000.000,00 | CDP - 3000006581 - Octubre 30 de 2008 |
| S.V.S | \$ 28.651.968,00 | CDP - 3000006582 - Octubre 30 de 2008 |
| S.V.S | \$ 3.090.310.429,00 | |

- Que la Caja de Compensación Familiar "COMFENALCO - VALLE" en su calidad de Gerente del Macroproyecto "Altos de Santa Elena" de la Ciudad de Cali, remitió al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en medio físico y magnético la base de datos del cierre financiero para acceder a la solución habitacional de los hogares relacionados en el artículo primero de la parte Resolutiva de la presente Resolución.
- Que mediante comunicación remitido por la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO-VALLE, radicado 20768 de fecha 9 de septiembre de 2011, reportan el monto del Subsidio Municipal de vivienda requerido de acuerdo al cierre financiero para cada hogar en situación de desplazamiento.
- Que el valor de la presente asignación corresponde a la suma de tres millones quinientos setenta y siete mil pesos Mcte. (\$3'577.00).
- Que la composición del subsidio que se otorga mediante el presente acto administrativo está integrado por recursos en dinero y recursos en especie, en las siguientes proporciones: para el caso de los compradores de los Apartamentos Tipo I y Tipo II se les otorga el Subsidio Municipal de Vivienda distribuido de la siguiente forma: Recursos en dinero: el (67,30%) y Recursos en Especie el (32,70%)



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 - 22-11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA A UN HOGAR EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO ASPIRANTE AL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL “ALTOS DE SANTA ELENA”

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que mediante Decreto 0432 del 5 de Septiembre de 2002, se autoriza al Fondo Especial de Vivienda la asignación de Subsidios Municipales para los programas que promueva el Fondo Especial de Vivienda. Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7° establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que por los anteriores considerandos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional en la modalidad Tipo I y la cuantía a los hogares que a continuación se relacionan:

| | NOMBRE | CEDULA | VALOR ASIGNADO |
|---|-------------------------------|--------------|----------------|
| | JUAN DE DIOS ANGEL RODRIGUEZ. | 12'961.230 | |
| | SONIA AMPARO ORDOÑEZ. | 25'516.648 | |
| 1 | JERSON SMIT ANGEL ORDOÑEZ. | 14'637.961 | \$ 3'577.000 |
| | | TOTAL | |

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciera uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo y la Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO – VALLE, en su calidad de Promotor y Gerente Técnico del Macroproyecto de Interés Social Nacional ALTOS DE SANTA ELENA, deberá proceder de manera inmediata a notificar tal situación al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, a efectos de ejercer el control correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese del presente Acto Administrativo a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO, para que proceda a registrar en la cuenta de los compradores del Macroproyecto ALTOS DE SANTA ELENA, el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto.

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 - 622-11.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA A UN HOGAR EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO ASPIRANTE AL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL "ALTOS DE SANTA ELENA"

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

23 NOV 2011

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de noviembre de dos mil Once (2011).

MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE

Secretario de Vivienda Social

Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó Ingeniero MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Vivienda Social

Rev. so Ingeniero MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO
Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos

Doctora AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO. Asesora despacho

Proyecto Abogada Juanita Rodríguez Silvestre. Contratista SPBA